



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA nt Assessa 14 resociation by Hericia Las, Frances de Texamorphonois Acessa a la lateramento Pública Guerrarmono

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a, 0 2 DIC 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0588/11/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/, 1 0 0 9 1/72

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones enticables se expide la procente autorización de regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones enticables se expide la procente autorización de regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones enticables se expide la procente autorización de exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CFMEX MINERALES S.A DE C.V AV. RUIZ CORTINES NO. 831 BODEGA NO. 8, LA VICTORIA C.P. 67110, GUADALUPE, NUEVO LEÓN

TEL. lada (81) 8140 0104

Correo-e:btrujillo@cfmex-minerales.com.

R.F.C. o C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL

0 2 DIC 2015

VIGENCIA FINAL

05/08/2016

NOMBRE COMERCIAL

HEXAFLUOROSILICATO DE SODIO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

HEXAFLUOROSILICATO DE SODIO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS

16893-85-9

ESTADO FÍSICO

CMI100127HE9

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

99

CANTIDAD 200,000

CHN BEL

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS** 

CANTIDAD UMT 200,000

UMT KILO

FRACCION ARANCELARIA

2826.90.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (EN INDUSTRIA CERAMICA PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAS PRIMAS: FRITAS Y ESMATES)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

**EL PRODUCTO** 

ESP CHN

**ADUANA DE ENTRADA** 

ALTAMIRA. CÁRDENAS, MICHOACAN, MANZANILLO,

TAMAULIPAS:

LÁZARO

COLIMA; VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ĨC. ÇÉŚAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número/153301121B0616

CMJ/JMLA/JRR/JCH